

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2348 ACUERDO de 20 de enero de 1992, del Presidente del Tribunal Constitucional, por el que se hace pública la relación de puestos de trabajo en dicho Tribunal.

Primero.—El Tribunal Constitucional, en su reunión plenaria de 17 de diciembre de 1991, y en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 2.º, letra b), del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional de 5 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), ha aprobado la relación de puestos de trabajo en el Tribunal Constitucional, la que se hace pública en el anexo de este Acuerdo.

Segundo.—Las cantidades figuradas en el concepto «Complemento de especial dedicación e incompatibilidad» en los puestos de trabajo asignados a los funcionarios a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 3 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), por el que se regula el régimen de retribuciones del personal al servicio de dicho Tribunal, experimentarán, en su caso, los incrementos que, de conformidad con lo establecido en los referidos artículos, puedan derivarse de posibles aumentos en las retribuciones complementarias de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Madrid, 20 de enero de 1992.—El Presidente del Tribunal,

TOMAS Y VALIENTE

ANEXO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

01. UNIDAD: DE APOYO AL PRESIDENTE

DESCRIPCION DEL PUESTO	Nº DE DOTACIONES	PROVISION	COMPLEMENTO NIVEL DESTINO/Aº DE PUNTOS	ADSCRIPCION	COMPLEMENTO ESPECIAL DEDICACION E INCOOP.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FORMACION	EXPERIENCIA	FUNCIONES
Letrado	1	44.1.R	CDL	Arts.44.1 y 52.2.R			Licenciado Derecho		Art.15.R
Jefe de Gabinete	1	I (E)	CDL						Art.18.R
Jefe Secretaría Presidente	1	I (E) (I)	X	(I)	XX	906.624			SCT
Administrativo Eventual	1	I (E) (I)	X	(I)	XX				SCT
Auxiliar Eventual	3	I (E) (I)	X	(I)	XX	510.000			SCT
	7								

I y XI: Para el personal funcionario los complementos son los que correspondan según lo establecido en el Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional de 5 de julio de 1990 (BOE de 3 de agosto) y en el Acuerdo del mismo Tribunal de 3 de julio de 1990 (BOE de 3 de agosto). Para el personal eventual, según lo establecido en el Acuerdo de 3 de julio de 1990.

I (E) : Puede ser provisto por personal eventual o funcionarios de carrera.

SCT : Funciones de secretaría.

CDL : El complemento de destino es el que se establece para los Letrados del Tribunal Constitucional.

(I) : Arts. 47 y 52.1 del Reglamento indicado, de 5 de julio de 1990.

R : Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, de 5 de julio de 1990.

02. UNIDADES DE APOYO AL VICEPRESIDENTE Y A LOS REGISTRADOS

DESCRIPCION DEL PUESTO	Nº DE DOTACIONES	PROVISION	COMPLEMENTO NIVEL DESTINO/Aº DE PUNTOS	ADSCRIPCION	COMPLEMENTO ESPECIAL DEDICACION E INCOOP.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FORMACION	EXPERIENCIA	FUNCIONES
Jefe Secretario del Vicepresidente	1	I (E) (I)	X	(I)	XX	764.976			SCT
Auxiliar eventual Vicepresidente	1	I (E) (I)	X	(I)	XX	510.000			SCT
Secretario/a Registrado	10	I (E) (I)	X	(I)	XX	510.000			SCT
	12								

I y XI: Para el personal funcionario, los complementos son los que correspondan según lo establecido en el Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional de 5 de julio de 1990 y en el Acuerdo del mismo Tribunal de 3 de julio de 1990. Para el personal eventual, según lo establecido en el Acuerdo de 3 de julio de 1990. (BOE de 3 de agosto).

I (E) : Puede ser provisto por personal eventual o funcionarios de carrera.

SCT : Funciones de secretaría.

(I) : Arts. 47 y 52.1 del Reglamento indicado de 5 de julio de 1990.

03. UNIDAD: DE APOYO AL PLENO Y A LAS SALAS

DESCRIPCION DEL PUESTO	Nº DE DOTACIONES	PROVISION	COMPLEMENTO NIVEL DESTINO/Aº DE PUNTOS	ADSCRIPCION	COMPLEMENTO ESPECIAL DEDICACION E INCOOP.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FORMACION	EXPERIENCIA	FUNCIONES
Letrado	24 (I)	Art. 44.1 y 53.R	CDL	Art. 52.R			Licenciado en Derecho		Art.44.R
TOTALES	24								

CDL: Complemento de destino de Letrados que se establece, anualmente, por el Pleno del Tribunal Constitucional.

R : Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional de 5 de julio de 1990. (BOE de 3 de agosto)

(I) Del total de plazas de Letrado, en el conjunto de unidades, cinco corresponden al Cuerpo de Letrados del Tribunal Constitucional.

26. UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL

denominación del puesto	nº de dotaciones	provisión	complemento nivel destino/añ de puntos	absorción	complemento especial dedicación & decomp.	complemento específico	formación (*)	experiencia	funciones
01. UNIDAD DE APOYO									
VI SECRETARÍA GENERAL									
Secretario/a del Secretario General	2 (1)	CAT	14/15,75	GR.D.A.P./AAJ	1.077.732/728.340	510.000			ACT
TOTAL	2								
02 DIRECCIÓN SEAVI-CLAS									
Letrado	1	Arts. 44.1 y 53. B	CDL	Art. 26.1.3			Licenciado en Derecho		26.2R
Oficina Aux. Letrados.									
Auxiliar	26	CAT	14/15,75	GR.D.A.P./AAJ	1.077.732/728.340			ADM.4	Auxiliar
TOTAL	27								
03 SERVICIO DE GUBERNACIÓN									
Coefente	1	Art. 54.B	CDL	Art. 54.B			Titulado en sus Superiores funciones		Art. 27 y 36.R
Ayudante Unidad Asuntos Económicos y Contabilidad	1	CAT	21	GR.C.A.P.	1.239.348		Contabilidad NIM.4		Art. 27.1.a R
Ayudante Unidad Btribuciones y Mobilización	1	CAT	21	GR.C.A.P.	1.239.348		Reintegraciones NIM.4		Art. 27.1.b.R
Ayudante Unidad Personal y Asuntos Generales.	1	CAT	21	GR.C.A.P.	1.239.348		Personal NIM.4		Art. 27.1.c.R
Ayudante Mantenimiento	(2) 1	CAT	21	GR.C.A.P.	1.239.348		Mantenimiento NIM.4		Art. 27.1.d.R
Administrativo	4	CAT	21	GR.C.A.P.	1.239.348		Administración NIM.4		AD
Auxiliar Administrativo	8	CAT	14	GR.D.A.P.	1.077.732		NIM.4		AX. AD.
Zoiler Mayor	1	CAT	9	GR.E.A.P.	929.436	770.652	NIM.4		JS.
Subalterno	4	CAT	9	GR.E.A.P.	929.436		NIM.4		SUB.
Especialista Encargado en Mantenimiento	1	AA	XX	A.A.					(3)
Oficial IB	1	AA	XX	A.A.					(3)
Telefonista	4	LAB	XX						(3)
Ordenanza	18	LAB	XX						(3)
TOTAL	46								

(1) Designación y promoción libre entre funcionarios de los adscritos por concurso al Tribunal Constitucional.
 (2) Actualmente desempeñada por el Especialista Encargado de Mantenimiento. - (3) Según Ordenanza Laboral de Oficiales y Despachos de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las respectivas categorías. Art. 59.2.R

denominación del puesto	nº de dotaciones	provisión	complemento nivel destino/añ de puntos	absorción	complemento especial dedicación & decomp.	complemento específico	formación	experiencia	funciones
04. SERVICIO DE SERVICIOS, DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA GOBIERNA CONSTITUCIONAL									
Letrado Jefe	1	Art. 44.1 y 53.B	CDL	Art. 44.1			Licenciado en Derecho		Art. 23.1.R
Documentalista Jefe	1	CAT	28	GR.A.A.P.	1.283.952	1.716.064	Documentalista		Art. 23.2.A.R
Ayudante Documentación	1	CAT	21	GR.C.A.P.	1.239.348		Documentación	ADM.4	AD
Auxiliar	8	CAT	14	GR.D.A.P.	1.077.732			ADM.4	As. Ad.
Documentalista	2	AA	XX	A.A.			Documentalista		(2)
TOTAL	13								
05 UNIDAD DE INFORMÁTICA (1)									
Jefe Unidad de Informática	1	CAT	28	GR.A.A.P.	1.283.952	1.716.064	Especialista en Informát.		Art. 24.1 y 2.B
Ayudante Informática	1	CAT	21	GR.C.A.P.	1.239.348		Informática	ADM.4	Art. 24.2.R
Auxiliar	5	CAT	14/15,75	GR.D.A.P./AAJ	1.077.732/728.340		(*)	ADM.4	Art. 24.1.R Auxiliar
TOTAL	7								

CDL: Complemento Destino Letrado que se establece anualmente, por el Pleno del Tribunal Constitucional.
 CAT: Concurso de adscripción al Tribunal.
 CMT: Secretaría.
 LAB: Laboral.
 AA: Regstraciones - complementarias (se establece anualmente al Pleno del Tribunal Constitucional).
 GR.A.A.P.: Funcionarios Grupo "A" de las Administraciones Públicas.
 GR.C.A.P.: Funcionarios Grupo "C" de las Administraciones Públicas.
 GR.D.A.P.: Funcionarios Grupo "D" de las Administraciones Públicas.

GR.E.A.P.: Funcionarios Grupo "E" de las Administraciones Públicas.
 AAJ: Auxiliar de la Administración de Justicia.
 A.A.: Plaza a amortizar como personal laboral.
 W.M.: Mínimo 4 años de experiencia.
 An.Ad.: Auxiliar Administrativo.
 AO: Administrativo.
 J.S.: Jefe Subalternos.
 S.B.: Subalternos.

Los artículos son los del Reglamento de Organización y Personal, aprobado por Acuerdo de su Pleno de 5 de Julio de 1990.

- (1) La supervisión y coordinación de todo lo relacionado con la informatización del Tribunal Constitucional, corresponden al Letrado Director de Servicios (Art.26.2 letra b) y Art.34.2 del Reglamento)
 (2) Teniendo en cuenta la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid.
 (*) La formación de los Administrativos y Auxiliares requerirá conocimientos en informática, según puestos de trabajo y conforme a los requisitos de la convocatoria.

05. UNIDAD: SECRETARÍA PLENO, SALA PRIMERA Y SALA SEGUNDA

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nº DE DOTACIONES	PROVISIÓN	COMPLEMENTO NIVEL DESTINO/Nº DE PUNTOS	ADSCRIPCIÓN	COMPLEMENTO ESPECIAL DEDICACIÓN E INCOMP.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	FUNCIONES
Secretario de Justicia del Pleno	1	CAT	41,5 puntos	SAJ	1.775.100			(1)	Art.45.1.R
Secretario de Justicia de la Sala Primera	1	CAT	41,5 puntos	SAJ	1.775.100			(1)	Art.45.1.R
Secretario de Justicia de la Sala Segunda	1	CAT	41,5 puntos	SAJ	1.775.100			(1)	Art.45.1.R
Oficial de Registro	1	CAT	17,25 puntos	OAJ	911.448				OJ y Art.32 R.
Oficial de Administración de Justicia	5	CAT	17,25 puntos	OAJ	911.448				OJ y Art.46 2.R
Auxiliar Administración de Justicia	16	CAT	15,75 puntos	AAJ	726.340				AJ y Art.46 2.R
Agente Administración de Justicia	5	CAT	13,75 puntos	AGAJ	616.908				AGJ y Art.46 2.R
TOTL.	30								

CAT.: Concurso de Adscripción al Tribunal.
 SAJ.: Secretario de la Administración de Justicia.
 OAJ.: Oficial de la Administración de Justicia.
 AAJ.: Auxiliar de la Administración de Justicia.
 AGAJ.: Agente de la Administración de Justicia.
 OJ.: Oficial de Administración de Justicia.
 AJ.: Auxiliar de Administración de Justicia.
 AGJ.: Agente de Administración de Justicia.

- (1) Los Secretarios de Administración de Justicia, deberán tener los requisitos para ocupar plaza en el Tribunal Supremo.

DETERMINACION CONJUNTA O SEPARADA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

A).- DETERMINACION CONJUNTA.

- La totalidad de los puestos de trabajo de los Letrados del Tribunal.
- La totalidad de los puestos de trabajo de los Oficiales de la Administración de Justicia.
- La totalidad de los puestos de trabajo de los Auxiliares de la Administración de Justicia.
- La totalidad de los puestos de trabajo de los Agentes de la Administración de Justicia.
- La totalidad de los puestos de trabajo de los funcionarios del Grupo "C".
- La totalidad de los puestos de trabajo de los funcionarios del Grupo "D".
- La totalidad de los puestos de trabajo de los funcionarios del Grupo "E".
- La totalidad de los puestos de trabajo de los documentalistas laborales.
- La totalidad de los puestos de los Ordenanzas laborales.
- La totalidad de los puestos de trabajo de Telefonistas laborales.

B).- DETERMINACION SEPARADA.

- La del Gerente del Tribunal, con la suplencia establecida en su Reglamento de Organización y Personal.
- La totalidad de los puestos de trabajo de los Secretarios de la Administración de Justicia.
- La del Documentalista-Jefe.
- La del Jefe de la Unidad de Informática.
- El Especialista encargado de mantenimiento.